Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de Mayo de 2022

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para entender en las actuaciones el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal n° 11, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 30 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Esta contienda negativa de competencia trabada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 11 y el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 30, ambos de esta ciudad, se refiere a la causa iniciada con motivo de un llamado recibido en la línea 145 del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, mediante el cual una persona denunció que en un departamento ubicado sobre avenida Corrientes 3 había, al menos, una mujer de aproximadamente treinta años en situación de prostitución.

La fiscalía federal certificó la existencia de la causa CFP 9082/2019, que fue archivada por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 6 por inexistencia de delito, tras resultar infructuosa la vigilancia llevada a cabo sobre otro departamento ubicado en el mismo domicilio. Por otro lado, se acumuló a la presente la causa CFP 4494/2020 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12, iniciada con posterioridad a raíz de un llamado a la línea 145, a través del cual se dio a conocer que una mujer de nacionalidad extranjera realizaría "pases" en el mismo inmueble investigado en el *sub lite*.

Tras la realización de nuevas tareas investigativas sobre ese domicilio, el juzgado federal descartó la hipótesis de la trata de personas y declinó su competencia a favor de la justicia local, con fundamento en que los hechos denunciados podrían encuadrar en los delitos de los artículos 125 bis, 126 y 127 del Código Penal, así como en la infracción al artículo 17 de la Ley n° 12.331 (cf. resolución del 10 de septiembre de 2020).

El magistrado de la Ciudad rechazó la declinatoria por prematura, al considerar que las medidas de investigación llevadas a cabo hasta el momento resultaban insuficientes para tener por acreditada alguna hipótesis delictiva que justifique su intervención (cf. resolución del 9 de octubre de 2020).

Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del legajo a la Corte, en formato digital, quedó formalmente trabada esta controversia (cf. resolución del 15 de octubre de 2020).

Las escasas constancias del legajo permiten advertir que más allá de las discretas tareas investigativas requeridas a la división específica de la Policía Federal, no se han recabado otros elementos que permitan individualizar los hechos con razonable certidumbre e identificar a las posibles víctimas, y mucho menos a los presuntos responsables de la actividad ilícita, más todavía cuando no puede descartarse la presencia de, al menos, una mujer de origen extranjero en situación de prostitución –respecto de la cual también se desconoce si residiría o no en el mismo domicilio– y con ello la existencia de un proceso de ofrecimiento, traslado, acogida, captación o reclutamiento previos.

Por lo tanto, de acuerdo con el criterio establecido en las Competencias n° 538, L. XLV, "Fiscal s/ av. presuntos delitos de acción pública" y n° 1016, L. XLVI, "Abrate, Gloria Liliana s/ denuncia", resueltas el 23 de febrero de 2010 y el 5 de julio de 2011, respectivamente, opino que corresponde al juzgado federal proseguir la investigación, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 17 de mayo de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 17.05.2021 12:47:54